

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 20 de julio de 2022	Núm. Ext. 286
-----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de Programa de Gobierno

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO VERACRUZANO DE LA AGENDA
2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

folio 0934

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de Programa de Gobierno

“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO VERACRUZANO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular la operación del Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Comités Técnicos que se creen para la atención de temas específicos, con la finalidad de coordinar las políticas, estrategias, programas y acciones que se deriven para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado.

SEGUNDO. - Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Consejo: Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo por el que se implementó;

Acuerdo: Acuerdo por el que se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, publicado el 28 de mayo de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado; y Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones por el que se crea el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Dependencias: Las Secretarías que se mencionan en el artículo 9, las entidades paraestatales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos conforme a los artículos 38, 44, 48 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y la Oficina de Programa de Gobierno;

SAPI: Sistema de Administración de la Plataforma de Indicadores;

OVPP: Observatorio Veracruzano de Políticas Públicas;

COMUPOS: Consejos Municipales de Población;

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Lineamientos: Reglas de Operación del Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

TERCERO. - El Consejo sesionará por lo menos una vez al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria en cualquier momento a petición del Presidente o de la Secretaría Técnica.

CUARTO. - Las sesiones se realizarán previa convocatoria por escrito que realice la Secretaría Técnica, con una anticipación de cinco días hábiles para las ordinarias, y de un día hábil para las sesiones extraordinarias, mismas que les será notificada en el domicilio oficial pudiendo utilizar medios digitales. Recibida la notificación, deberán acusar recibo la misma.

Los integrantes del Consejo podrán hacer observaciones al acta de la sesión dentro de las 48 horas posteriores a su realización, si se trata de sesiones ordinarias y 12 horas, en caso de las extraordinarias.

QUINTO. - Las convocatorias contendrán lo siguiente:

- I.** Día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión;
- II.** Orden del día, previamente acordado con la Presidencia del Consejo y la Secretaría Técnica;
- III.**-Acuerdos tomados en la sesión previa;
- IV.** La documentación correspondiente de los asuntos a desahogar.

Todo lo anterior será enviado al correo institucional de cada integrante del Consejo.

SEXTO. - Habrá quórum para formalizar las sesiones del Consejo, cuando asista la mayoría de sus integrantes, considerando mayoría cuando concurra el 50 por ciento más uno de los miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, los cuales deberán plasmarse en el acta correspondiente dándoles un número y un nombre para su fácil identificación.

SÉPTIMO. - En caso de ausencia de la Presidencia del Consejo, las sesiones serán dirigidas por quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica, sustituyendo a ésta el personal de la dependencia que represente y que la misma designe por escrito como su suplente.

OCTAVO. - Por cada sesión del Consejo, la Secretaría Técnica levantará un acta, la cual deberá contemplar los aspectos siguientes:

- I.** Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II.** Verificación y certificación de la existencia de quórum;
- III.** Tipo de sesión;
- IV.** Nombre y cargo de las personas asistentes y de la institución que representan;
- V.** Desahogo de la orden del día;

Síntesis de las intervenciones;

VI. Acuerdos adoptados, los cuales deberán contar con una referencia y un número, así como un título para su fácil identificación;

VII. Firma de los asistentes a la sesión.

Firmada el acta de la sesión de que se trate, la Secretaría Técnica hará llegar una copia de la misma a los integrantes del Consejo, por medios digitales y procederá al archivo original del acta.

CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA

NOVENO: Al Presidente/a del Consejo, le corresponde:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de Consejo y moderar los debates;*
- II. Aprobar la propuesta que la Secretaría Técnica someta a su consideración, respecto de los invitados que participarán en las sesiones del Consejo;*
- III. Ejercer voto de calidad para desempatar las votaciones de las sesiones del Consejo;*
- IV. Aprobar la creación de comités para la atención de asuntos específicos que se someterán a consideración del Consejo;*
- V. Solicitar a los integrantes cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones;*
- VI. Las demás funciones que las disposiciones jurídicas aplicables le establezcan y que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.*

DÉCIMO. - *La Secretaría Técnica del Consejo, tendrá las funciones siguientes:*

- I. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo;*
- II. Elaborar los acuerdos, actas y documentación relativa al funcionamiento del Consejo y validarlos;*
- III. Representar al Consejo, por instrucciones de la Presidencia, en eventos nacionales e internacionales relacionados con las actividades del mismo;*
- IV. Elaborar los acuerdos, actas y documentación relativa al funcionamiento del Consejo y validarlos;*
- V. Mantener en resguardo el Archivo Oficial del Consejo;*
- VI. Generar e implementar mecanismos para sugerir la actualización y alineación del Plan Estatal de Desarrollo con los objetivos de la Agenda 2030;*
- VII. Suplir las ausencias del Presidente;*

Asimismo podrá:

- VIII. Promover acciones, programas, eventos, así como ediciones de folletos, revistas y libros tendientes a impulsar el alcance de los objetivos de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible del Estado;*
- IX. Previa autorización de la Presidencia del Consejo, establecer jornadas de capacitación en materia de Agenda 2030, para los miembros, entidades u organismos del Estado;*
- X. Impulsar en coordinación con los demás integrantes, la creación de acciones, programas o eventos especializados, dentro de las esferas de competencia de cada uno de los miembros del Consejo;*
- XI. Con el apoyo de los demás integrantes del Consejo, crear una base de datos estadísticos a efecto de proponer acciones tendientes al alcance los objetivos de la Agenda 2030 en la Entidad;*
- XII. Las demás que le sean encomendadas de manera expresa, por parte del Presidente del Consejo.*

Lo establecido en la fracción VIII de este artículo, podrá ser cubierto con presupuesto de la Oficina de Programa de Gobierno y/o de quien determine la Presidencia.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- *El Consejo podrá crear Comités Técnicos y Órganos de Seguimiento de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, pudiendo invitar a*

participar a las y los servidores públicos y representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal o municipal; los Poderes Legislativo y Judicial; organismos autónomos; así como de organizaciones internacionales; del sector privado; de la sociedad civil y la academia y de considerarlo necesario a expertos de reconocido prestigio en la materia o tema de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO.- La creación de los Comités Técnicos y Órganos de Seguimiento será determinada por el acuerdo que adopte en el Consejo, para lo cual se deberá dirigir escrito a la Secretaría Técnica, quien realizará un análisis de procedencia de la solicitud, la que deberá cumplir con todos los requisitos, objetivos y mecanismos señalados por el Acuerdo de Creación del Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estos lineamientos y las leyes de la materia que corresponda; de resultar improcedente se harán de conocimiento por escrito, manifestando las imprecisiones o inexactitud para que sean sustanciadas y nuevamente valoradas.

DÉCIMO TERCERO. - Agotados todos los requisitos para la creación del Comité propuesto, la Secretaría Técnica lo hará del conocimiento del Presidente, quien a visto bueno, lo propondrá al Consejo para la adopción del acuerdo definitivo.

DÉCIMO CUARTO. - Para poder establecer la creación de un Comité Técnico u Órgano de Seguimiento específico, la solicitud presentada por el promovente deberá precisar de manera clara, cuando menos:

- a) Tema específico a atender;
- b) Carácter permanente o transitorio;
- c) Propuesta de organización, funcionamiento e integración, la cual podrá incluir la participación de los servidores públicos y representantes referidos en los artículos 9, 38, 44, 48 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz o de quienes se consideren necesarios conforme a la legislación correspondiente;
- d) Justificación de su creación;
- e) Análisis de los objetivos e impactos sociales que se pretender conseguir, y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- f) El Plan de Trabajo, mediante el cual se determine el ámbito temporal, espacial y territorial, en los que se desarrollarán los trabajos y sus beneficios;
- g) La persona representante que se designe para coordinar el Comité Técnico o el Órgano de que se trate;
- h) Carta compromiso y aceptación de los miembros que participarán.

Los Comités y Órganos, deberán de establecer un calendario de actividades, el cual contemple las sesiones que se desarrollarán para el cumplimiento de sus objetivos, procurando celebrar como mínimo una sesión anual, para la marcha y continuidad de sus programas de trabajo.

DÉCIMO QUINTO. - El funcionamiento de los Comités y Órganos se regirá, en lo que corresponda, por lo dispuesto en los lineamientos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de este ordenamiento. En lo no previsto en estos lineamientos, se regirán conforme a lo señalado en el acuerdo que emita el coordinador del Comité o el Órgano de que se trate.

Para efectos de lo anterior, en las referencias que se realicen a los integrantes del Consejo, se entenderán hechas a los integrantes de los Comités Técnicos u Órgano de que se trate.

DÉCIMO SEXTO.- Atendiendo la calendarización de las actividades establecidas en su Plan de Trabajo, los Comités u Órganos especiales deberán mantener informada, al menos una vez por año, a la Secretaría Técnica de los avances respectivos y los cumplimientos de sus objetivos, para que en su oportunidad se dé cuenta al Consejo, lo anterior sin perjuicio, que en caso de considerarse necesario el representante del Comité, rinda directamente un informe pormenorizado

al Consejo del desarrollo de sus trabajos y realización de sus metas.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Los integrantes de los Comités y Órganos debe mantener actualizado el Sistema de Administración de la Plataforma de Indicadores (SAPI) y el Observatorio Veracruzano de Políticas Públicas que se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica, quien a su vez es miembro de los Órganos Transversales de Seguimiento.

DÉCIMO OCTAVO. - Los miembros que promuevan la creación de un Comité u Órgano de Seguimiento, en caso de considerarlo necesario podrán solicitar apoyo a la Secretaría Técnica o a la Dependencia especializada del sector en que se pretende trabajar, para que funjan como coordinadores o asesores del grupo de trabajo, quienes deberán expresar su aceptación en forma escrita.

CAPÍTULO V DE LOS INVITADOS PERMANENTES

DÉCIMO NOVENO. - El Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se ha constituido como un espacio de vinculación entre los diferentes sectores de la entidad, con el fin de cumplir y dar seguimiento a los ODS, por lo que, los invitados permanentes del Consejo deberán abstenerse de realizar propaganda política, electoral, de partidos políticos o religiosa, que obstaculicen el sano desarrollo de las sesiones y grupos de trabajo.

VIGÉSIMO. - Los representantes municipales por región, serán los mismos que se encuentran registrados como representantes de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS) ante su par Estatal (Consejo Estatal de Población).

VIGÉSIMO PRIMERO. - Los representantes municipales por región, podrán:

I. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo, de forma presencial o virtual, confirmado su asistencia con 72 horas de anticipación para efectos de logística y planeación;

II. Implementar y difundir en el ámbito de su competencia los acuerdos que haya tomado en la sesión el Consejo y que en la misma decidan formar parte;

III. Vía oficio o medios electrónicos, informar los acuerdos y acciones del Consejo a los miembros de la región que representan;

IV. Entregar, a la Secretaría Técnica, reportes voluntarios sobre los avances regionales en materia de Agenda 2030, para al análisis del alcance de los ODS en la Entidad;

V. Impulsar acciones conjuntas con los demás representantes o municipios de su región para el cumplimiento de los ODS;

VI. Solicitar la creación de Comités u Órganos Especiales, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos contenidos en el Decreto de Creación del Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, estos lineamientos y las leyes aplicables del proyecto;

VII. Brindar el apoyo e informes que se les pidan, para la implementación de acciones, programas o proyectos dirigidos al cumplimiento de los ODS;

VIII. Solicitar asesoría, capacitación de la Secretaría Técnica del Consejo concerniente a los Objetivos de la Agenda 2030;

IX. Las demás de común acuerdo establezcan con la presidencia del Consejo y/o la Secretaría Técnica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - El Consejo invitará a las asociaciones civiles, representantes del sector privado y académicos, que a su consideración puedan contribuir con los programas y proyectos del Consejo. Las asociaciones civiles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Estar legalmente constituidas;

II. Mantenerse activas a la fecha;

III. Contar con trabajos previos y comprobables en al menos uno de los pilares de la sostenibilidad (ambiental, social y/o económico);

IV. Contar con la capacidad operativa para colaborar en los proyectos del Consejo.

V. La propuesta de Asociaciones que podrán participar será realizada por la Presidencia del Consejo, previa revisión de los requisitos por parte de la Secretaría Técnica, para ser sometida a la aprobación de los integrantes del Consejo.

VI. El voto definitivo estará a cargo de quien ejerza la Presidencia.

VIGÉSIMO TERCERO. - *Las asociaciones civiles y los representantes del sector privado y académico que decidan y acepten participar tendrán las funciones siguientes:*

I. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo como invitado permanente;

II. Implementar y difundir el enfoque de la Agenda 2030 en el ámbito de su competencia;

III. Realizar acciones conjuntas con otras organizaciones e instituciones que abonen a los ODS;

IV. Entregar a la Secretaría Técnica un reporte anual de los avances en materia de la Agenda 2030, que permitan visibilizar el avance y alcance de los ODS.

VIGÉSIMO CUARTO. - *Todos los miembros del Consejo deberán cumplir con los acuerdos tomados por el mismo e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Entidad; así como vincular las actividades concernientes a las Dependencias que representan y que ejecuten a los ODS que resulte aplicable.*

Los presentes lineamientos fueron aprobados, rubricados y firmados por los integrantes del Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; en la primera sesión ordinaria de 2022, surtiendo efectos, a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, dentro de los noventa días siguientes a su aprobación.”

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--